

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV 55-20145 ESTUDIO VARIABILIDAD GENÉTICA CENTOLLA  
XII REGIÓN.



AUTORIZA A FUNDACIÓN CEQUA PARA REALIZAR  
PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA

VALPARAISO, 30 ABR. 2015

R. EX. N° 1174

VISTO: Lo solicitado y complementado por Fundación CEQUA, remitido por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de Magallanes y Antártica Chilena mediante las Memoranda (DZPAV) N° 36 de fecha 10 de marzo, y N° 72 de fecha 02 de abril, C.I. SUBPESCA N° 2868 y N° 4190, ambos de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 55/2015 del 12 de marzo de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio combinado de variabilidad genética y morfológica de la Centolla (Lithodes santolla) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena: Herramienta para el Manejo, Sustentabilidad y Plusvalía del Recurso"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 3101 de 2012, N° 3436 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación CEQUA ingresó mediante cartas citadas en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"Estudio combinado de variabilidad genética y morfológica de la Centolla (Lithodes santolla) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena: Herramienta para el Manejo, Sustentabilidad y Plusvalía del Recurso"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que asimismo, mediante Memorandum Técnico citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como "Pesca de investigación" con carácter de "Pesca Exploratoria", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que la ejecución de esta actividad generará información de la distribución genética de la centolla, identificar sus variedades existentes y poder sentar bases para la investigación de la denominación de origen del recurso.

Que la solicitud presentada es considerada como un aporte al manejo pesquero y sustentabilidad del recurso así como la individualización del producto regional para comercializar con identificación geográfica. Además, esta actividad es indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados en el marco del proyecto COD 12BPC2-13541.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el D.S. Nº 461 de 1995 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a Fundación CEQUA, R.U.T. Nº 65.619.090-6, con domicilio en Avenida 21 de Mayo Nº 1690, Punta Arenas, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Estudio combinado de variabilidad genética y morfológica de la Centolla (Lithodes santolla) en la Región de Magallanes y Antártica Chilena: Herramienta para el Manejo , Sustentabilidad y Plusvalía del Recurso"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en determinar los stock poblacionales de Lithodes Santolla en la Región de Magallanes y Antártica chilena, como aporte para favorecer medidas de manejo pesquero y sustentabilidad del recurso, incrementar la eficiencia de captura y dar plusvalía de comercialización al producto, mediante la aplicación de marcadores genéticos y morfología geométrica.

3.- La pesca de investigación se efectuará desde la fecha de la presente Resolución hasta el 30 de mayo de 2015, inclusive, en la zona de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá extraer mediante trampas un máximo de 140 ejemplares enteros conformado por machos o hembras, 70 ejemplares del área norte y 70 ejemplares del área centro-este, todos de la especie Centolla (*Lithodes santolla*), según mapa presentado en los Términos Técnicos de referencia de la solicitud.

5.-La embarcación a utilizar corresponde a la embarcación Mariecer V, matrícula N° 1775, Puerto de Matrículas de Punta Arenas, cuyo armador es Sociedad Pesquera Herton y Cía. Ltda.

6.- Para la realización de la presente pesca de investigación se requiere exceptuar a la peticionaria de la normativa establecida en el D.S. N° 443 de 1991, N° 375 de 1986, N° 39 de 1983 y N° 442 de 1981, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, correspondientes a la veda biológica, talla mínima legal, prohibición de desembarque de hembras y trampa como único arte respectivamente.

7.- La solicitante deberá remitir dos informes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. El primer informe, en un plazo máximo de un mes concluidas las actividades de muestreo, donde se deberá dar cuenta de las actividades realizadas. El segundo informe corresponderá a un compilado de los resultados y conclusiones del presente proyecto de investigación una vez que esta haya finalizado.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- La solicitante deberá avisar de manera oportuna la fecha y localización exacta de las jornadas de muestreo a la Oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, para efectos de su control y fiscalización.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación a doña Eliana Paola Acuña Gomez, R.U.T. N° 10.800.116-k, domiciliada en Avenida 21 de Mayo N° 1690, Punta Arenas.

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

13.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

15.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

16.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

17.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

18.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**



**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

\* 266  
PTC/MGG

